

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Oralidad

Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013).

MEDIO DE CONTROL	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ARQUITECTO E INGENIEROS S.A. "A.I.A. S.A."
DEMANDADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO "EDU"
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00619 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

Por auto del treinta (30) de enero de esta anualidad, se admitió la demanda en el asunto de la referencia, el cual se notifica por estados a la parte actora el 17 de febrero de 2013 (Folio 101, 102) y por correo electrónico a la parte demandada el 15 de marzo de este año.

Por escrito de abril 04 de 2013 (fecha de presentación), visible a folio 112 a 117 el sujeto activo de la pretensión, reforma la demanda.

Observa el despacho que el escrito de reforma de la demanda fue presentado en oportunidad debida y cumple con los lineamientos del artículo 173 del CPACA, en virtud de lo cual:

SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA, presentada por la parte demandante, con sus correspondientes anexos, de conformidad con el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, de la admisión de la reforma se *CORRE TRASLADO por el TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS*, los que comenzarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estados de la presente providencia, según el artículo 173 numeral 1º Ibídem. Precizando que la parte demandante ha suministrado como dirección de correo electrónico jovibla@gmail.com y la parte

demandada notificacionesjudiciales@edu.gov.co, a fin que por conducto de la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Antioquia, se proceda a enviarles un mensaje de datos, en los términos del artículo 201 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**

1.